

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

2025/14518 Anuncio de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la nueva subestación transformadora de 220/132/20 kV denominada "ST Palancia", ubicada en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de dichas instalaciones. Expediente de referencia ATASCT/2024/142/46.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la nueva subestación transformadora de 220/132/20 kV denominada "ST Palancia", ubicada en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de dichas instalaciones [Expediente de referencia ATASCT/2024/142/46].

VER ANEXO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo de esta Conselleria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 30 de octubre de 2025.—El director general de Energía y Minas, Manuel Argüelles Linares.



Antecedentes

Con fecha 11 de octubre de 2024, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, a través de representante debidamente acreditado, presentó a través del registro telemático de la Generalitat Valenciana, impreso normalizado solicitando:

autorización administrativa previa de la nueva subestación de distribución de 220/132/20 kV, denominada "ST Palancia", a situar en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia,

autorización administrativa de construcción de la referida subestación, y

declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación.

Junto con el escrito de presentación de estas peticiones se acompañaba la siguiente documentación, la cual fue perfeccionada mediante nuevas entregas a la misma, en respuesta de los requerimientos realizados por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, en fechas posteriores: proyecto técnico administrativo, denominado "*Nueva Subestación Transformadora de 220/132/20 kV ST Palancia*", de fecha 10 de diciembre de 2024, visado por el colegio oficial correspondiente, en la misma fecha,

declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto y a su adenda conforme establece el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados (RBDA) por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, documentación ambiental a los efectos de tramitar la evaluación ambiental correspondiente, y cartografía de la instalación georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89.

Consta en el expediente la acreditación, en fecha 11 de octubre de 2024, del abono de las tasas administrativas asociadas al trámite instado.

Las instalaciones de distribución de energía eléctrica para cuya construcción se solicita autorización, se ejecutarán en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia, concretamente en el interior de la nueva subestación transformadora denominada "ST Palancia", a ubicar en la parcela urbana 4229701YJ3942N0001TP, en el parque empresarial denominado Parc Sagunt II, del referido término municipal y con coordenadas georreferenciadas (coordenadas U.T.M HUSO 30, sistema de referencia ETRS89) siguientes: X: 734.381,50, Y: 4.392.969,60, como así consta en el proyecto técnico administrativo.

La configuración planteada en el proyecto técnico presentado se concreta en la construcción de las instalaciones de distribución siguientes:

Transformación:

Un (1) autotransformador de potencia (AT-1) de relación de transformación 225/132/21,5 kV de 225/225/60 MVA.

Un (1) transformador de potencia (T-3) de relación de transformación 132/20 kV de 40 MVA.

Un (1) transformador de potencia (T-4) de relación de transformación 132/20 kV de 40 MVA.

Sistema de 220 kV:

Tres (3) transformadores de intensidad.

Tres (3) transformadores de tensión inductivos.



Tres (3) pararrayos.

Sistema de 132 kV:

Configuración de doble barra con enlace de barras en base a apartamento compacta de interior tipo GIS con aislamiento integral en aire o gases sintéticos de bajo GWP, compuesta por las siguientes posiciones:

Cuatro (4) posiciones de línea compactas de interior, con interruptor.

Tres (3) posiciones de transformador compactas de interior, con interruptor.

Una (1) posición de enlace de barras de interior, con interruptor.

Dos (2) posiciones de medida y puesta a tierra de barras.

Cinco (5) posiciones futuras sin equipar.

Sistema de 20 kV:

Configuración de simple barra partida que se alimenta de los transformadores 132/20 kV (T-3 y T-4). Está formado por cuatro módulos de celdas de ejecución metálica para interior, constituido en total por las siguientes posiciones:

Modulo I:

Una (1) posición de transformador blindada de interior con interruptor (para alimentación al embarrado).-

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior con interruptor.

Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física.

Una (1) posición de unión blindada de interior sin interruptor, instalada en una (1) celda física.

Modulo II:C

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física.

Una (1) posición de unión blindada de interior sin interruptor, instalada en una (1) celda física.

Modulo III

Una (1) posición de transformador blindada de interior con interruptor (para alimentación al embarrado).-

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior con interruptor.

Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física.

Una (1) posición de unión blindada de interior sin interruptor, instalada en una (1) celda física.

Modulo IV

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición y unión blindada de interior con interruptor, instalada en dos (2) celdas físicas, que interconecta dos módulos de celdas.

Transformador de Servicios Auxiliares:

Dos (2) transformadores trifásicos de 250 kVA, relación 20 kV / 0,420- 0,242 kV instalados en intemperie y conectados a las celdas de servicios auxiliares.



Reactancia y resistencias de puesta a tierra:

Dos (2) reactancias trifásicas de puesta a tierra de 1.000 A - 10 segundos, en serie con dos (2) resistencias monofásicas de puesta a tierra de 500 A - 15 segundos, en la salida de 20 kV de cada transformador de potencia 132/ 20 kV.

Edificios:

Un (1) edificio GIS y control de 459 m²

Dos (2) edificios celdas MT tipo I – 18,64 m²

Dos (2) edificios celdas MT tipo II – 13,61 m².

Consta como antecedente relacionado con la instalación a autorizar, los siguientes actos administrativos:- Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a Red Eléctrica de España, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de la subestación transformadora de 220 kV denominada "ST Saguntum", ubicada en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia y se declara, en concreto, la utilidad pública de dichas instalaciones [Expediente de referencia ATASCT/2024/50/46]. DOGV Núm. 9990 de 22.11.2024.

Mediante esta resolución se autorizó la posición de línea del parque de intemperie de 220 kV (identificada como Apoyo a Distribución) a la que hará conexión la línea de interconexión de la nueva ST Palancia objeto de la presente resolución con la nueva ST Saguntum 220 kV, esta última titularidad de Red Eléctrica de España, SA Unipersonal.

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a Red Eléctrica de España, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, desde la futura subestación Saguntum 220 kV (REE) hasta la futura subestación de distribución Palancia 220/132/20 kV (I-DE) y se declara, en concreto, la utilidad pública de dichas instalaciones [Expediente de referencia ATLINE/2024/84/46]. DOGV Núm. 10053 de 24.02.2024.

Mediante esta resolución se autorizó la línea de interconexión de la nueva ST Palancia objeto de la presente resolución con la nueva ST Saguntum 220 kV, esta última titularidad de Red Eléctrica de España, SA Unipersonal.

Por tanto, mediante las dos precitadas resoluciones se constata la continuidad eléctrica de la nueva instalación objeto de la presente resolución con la red de transporte de energía eléctrica.

El procedimiento administrativo correspondiente a esta solicitud ha sido tramitado con el expediente de referencia ATASCT/2024/142/46, incoado al efecto por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

A fecha de la presente, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores con el número de registro R1-001, (registro accesible en el sitio web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://energia.serviciosmin.gob.es/Gecos/DatosPublicos/ConsultaRegistro>), inscripción para la que es necesario acreditar el cumplimiento de las capacidades citadas en el artículo 37 y 121.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La solicitud de autorización administrativa ha sido objeto de información pública a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son



competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, durante el plazo reglamentario en:

- el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de fecha 5 de mayo de 2025, DOGV núm. 10100,
- el *Boletín Oficial de la Provincia de València*, del 25 de abril de 2025, BOP núm. 78, y
- el diario de prensa Las Provincias, de 9 de mayo de 2025.

Asimismo, el proyecto y los documentos anexos fueron expuestos para consulta pública en la web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado "Información pública", del área de Energía y Minas.

Con la misma finalidad y plazo, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia remitió al Ajuntament de Sagunt, para su exposición en el tablón de anuncios, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación, junto con el proyecto y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Consta en el expediente diligencia del ayuntamiento acreditativa de la exposición.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no han sido presentadas alegaciones.

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, dispuesto en los artículos 9 y 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril y en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el artículo 75.1 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia remitió a las siguientes administraciones y organismos, escrito junto a la URL de la información pública para la consulta de los documentos presentados por la titular, para que emitiesen, en el plazo de treinta días, informe sobre la adaptación del proyecto de la instalación al planeamiento urbanístico que resultase de aplicación, así como presentaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y emitieran, si procedía, los oportunos condicionados técnicos y con el resultado que, en síntesis, se detalla:

Ajuntament de Sagunt. Obra en el expediente informe emitido por la Unidad Técnica de Informaciones Urbanísticas, de fecha 21/03/2025 en el que se indica que el ayuntamiento no es gestor, ni futuro propietario del dominio público del suelo, ni receptor de las obras de urbanización del Plan Especial Área Logística Sagunto (PEALS), por lo que la conformidad le corresponde a la Generalitat como propietaria, no obstante, informan que solicitud de la autorización administrativa previa desde el punto de vista urbanístico es conforme, debiendo ponerse de acuerdo, para la ejecución de las obras, con el urbanizador Espacios Económicos Empresariales y la Generalitat.

Remitido este informe a la interesada, consta su conformidad en el expediente, así como la indicación de que se está tramitando la correspondiente Declaración en concreto de Utilidad Pública para este proyecto, en consecuencia, no está prevista para esta obra la tramitación de licencia de obras, sin perjuicio de que en todo caso se procederá a la correcta coordinación de los trabajos con el resto de los agentes implicados. En cualquier caso, se dispondrá de las habilitaciones legales de preceptiva concurrencia como requisito previo al inicio de las obras.



No figura en el expediente el informe solicitado a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por lo que debe entenderse la conformidad con la solicitud de autorización de la instalación, de acuerdo con los artículos 9.4 y 11.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

Asimismo, conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, dispuesto en los artículos 9 y 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, al objeto de que, en el plazo de veinte días, presentaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y emitieran, si procedía, los oportunos condicionados técnicos al proyecto técnico de la instalación, el servicio territorial remitió a las siguientes administraciones y organismos, escrito junto a la URL de la información pública para la consulta de los documentos presentados, con el resultado que en síntesis se detalla:

Espacios Económicos Empresariales, S.L. Obra en el expediente la conformidad de Espacios Económicos Empresariales, S.L., de fecha 01/04/2025, a la solicitud de autorización administrativa.

Red Eléctrica de España, SAU. Obra en el expediente escrito de fecha 12/05/2025, en el que se indica que no presenta oposición al proyecto de la nueva subestación transformadora ST Palancia.

Remitidos estos informes a la interesada, consta su conformidad en el expediente.

En relación con el pronunciamiento ambiental, la subestación objeto de esta autorización se encuentra asociada a la línea eléctrica subterránea alta tensión 132 kV, doble circuito que realiza entrada y salida en dicha subestación desde la línea eléctrica Sagunto-SAGGAS en el TM de Sagunto (Valencia), que se tramita en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas en el expediente ATLINE/2024/197/46. Consta en el expediente informe, de fecha 18 de febrero de 2025, del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en respuesta a la consulta realizada por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, en el que se concluye que el proyecto de ejecución de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S en ST Palancia de la línea eléctrica Sagunto-SAGGAS en el TM de Sagunto (Valencia), promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, no se encuentra incluido entre los supuestos contemplados específicamente en la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental. Consecuentemente y, de acuerdo con el Anexo II grupo 4 epígrafe b de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se recoge que, en la construcción de líneas eléctricas con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, se incluyen sus subestaciones asociadas, no procede someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de ejecución de la subestación transformadora ST Palancia 220/132/20 kV.

Respecto a la necesidad de esta instalación, como requisito previo a justificar por el solicitante y evaluar por el órgano competente para su autorización, viene determinada, de acuerdo con lo manifestado por la interesada, con la finalidad de mejorar la calidad y seguridad de suministro de la red de MAT del municipio de Sagunto al introducir un nuevo apoyo a la red de distribución desde la red de transporte, apoyándose en la nueva SE Saguntum 400/220 y, permitiendo generar un mallado entre ambas inyecciones (ST Sagunto y ST Palancia), el cual incrementará sustancialmente la calidad y seguridad de suministro de todos los clientes conectados a las redes de distribución del municipio de Sagunto y colindantes, permitiendo, asimismo, electrificar el nuevo desarrollo Parc Sagunt II.

A los efectos de su justificación debe indicarse que la nueva subestación de transformación "ST Palancia", objeto de la presente resolución, ha sido prevista en los Planes de Inversión trienales presentados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, destacando concretamente:

En el último plan de inversión de la distribuidora, Plan de Inversión Anual 2025 y Trienal 2025-2027, informados favorablemente por esta dirección general, se recogió la actuación "PALANCIA ST. NUEVA ST



220/132/20", con código de proyecto 00341724-101241212, como inversión prevista para el año 2028, e inversión bruta total de 17.194.387 € y una financiación prevista por terceros de 8.985.620,06 €.

Debe considerarse que la instalación solicitada no genera incidencias negativas en el sistema, teniendo en consideración que la instalación atiende al desarrollo de la red de distribución preciso para atender las necesidades energéticas del entorno de Sagunto conforme ha planificado la propia interesada, titular de la red. En este sentido, además, consta en esta unidad administrativa, comunicación de los permisos de acceso y conexión para apoyo a la red de distribución con conexión a la red de transporte en la subestación SAGUNTUM 220 kV de la instalación objeto de la presente instalación, emitido conjuntamente por el operador del sistema y gestor de la red de transporte y por el titular de la red de transporte, en el que, entre otros aspectos, se ha estudiado las posibles afecciones de la instalación sobre los escenarios correspondientes a la planificación vigente.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, órgano instructor del expediente, así como, propuesta de resolución del Servicio de Infraestructuras y Suministros Energéticos, la cual ha sido elevada por la Subdirección General de Energía y Minas a este centro directivo para su resolución.

Fundamentos de Derecho

La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat, al estar la instalación eléctrica objeto del mismo radicada íntegramente en territorio de la Comunitat Valenciana, y no estar encuadrada en las contempladas en el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que son competencia de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y el punto 2 de la disposición adicional primera del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, concordado con el artículo 16 del Decreto 226/2023, de 19 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, y de conformidad con el Título XI del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas de este departamento la resolución del presente procedimiento, al tratarse de una instalación en la red de distribución cuya tensión nominal en alguna de las partes a autorizar es superior a 66 kV.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 38.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación eléctrica objeto de la solicitud constituye parte de las redes de distribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 37 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de distribución de energía eléctrica deben acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera exigible para la realización de cada uno de los proyectos que presenten, todo ello sin perjuicio de lo previsto en este último en relación con la exención



de acreditación de estas capacidades que potestativamente pueda otorgar la Administración para quienes vengan ejerciendo la actividad.

De acuerdo con los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 7.1.a) y b) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la construcción, incluida su modificación, de instalaciones eléctricas pertenecientes a la red de distribución requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

De conformidad con el artículo 7, apartado 1 y 2, y anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación objeto de la presente autorización no se encuadra en ninguno de los supuestos de proyectos sometidos a evaluación ambiental, de acuerdo con el informe, de fecha 18 de febrero de 2025, del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, tal y como se ha recogido en los antecedentes.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la instalación está clasificada dentro del grupo primero al tratarse de una instalación de la red de distribución con tensión nominal en alguno de sus lados igual o superior a 30 kV.

Para las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es de aplicación el capítulo II del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por estar clasificada la instalación eléctrica objeto del presente procedimiento dentro del grupo primero.

De acuerdo con el apartado 2.A.4) del artículo 5 del Decreto 88/2005, de 29 de noviembre, en la solicitud de autorización administrativa previa debe justificarse la necesidad de la instalación y que esta no genera incidencias negativas en el sistema.

Por ser el presente procedimiento atinente a la autorización administrativa de una subestación de transformación eléctrica con alguna de las tensiones igual o superior a 132 kV, declarada en concreto de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, es de aplicación el capítulo XX "De las infraestructuras del sector energético" de dicha norma legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, la instalación objeto de la presente autorización, requerirá solicitar informe a la administración urbanística competente sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los proyectos de ejecución de instalaciones eléctricas sometidos a aprobación deberán elaborarse conforme a los reglamentos técnicos en la materia, en este caso, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica se declaran, con carácter general, de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Conforme al artículo 55.1 de dicha norma legal, las empresas interesadas pueden solicitar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de sus instalaciones,



debiendo para ello incluir una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación.

Para la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación a ejecutar son de aplicación el procedimiento y las disposiciones contenidas en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, conforme previene la disposición adicional primera del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

Resuelvo

Primero-. Otorgamiento de autorización administrativa previa.

Otorgar autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, entendida como el derecho a realizar las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la nueva subestación transformadora de 220/132/20 kV denominada "ST Palancia", ubicada en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia, con el alcance que se desarrolla a continuación:

Emplazamiento:

Municipio (provincia): Sagunto (Valencia).

Proyección cartográfica UTM (Huso 30, ETRS89) siguientes X: 734.381,50, Y: 4.392.969,60.

Superficie parcelas de la subestación: 12.920 m².

Referencia catastral: 4229701YJ3942N0001TP.

Instalaciones y equipos a ejecutar:

Transformación:

Un (1) autotransformador de potencia (AT-1) de relación de transformación 225/132/21,5 kV de 225/225/60 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, con regulación en carga, con las siguientes características:

Tipo transformador: Trifásico intemperie

Relación de transformación: 225/132/21.5 kV

Grupo de conexión: YNa0d11

Refrigeración: ONAN/ONAF/ONAF

Potencia nominal: 225 MVA

Tipo de servicio: Continuo exterior

Frecuencia: 50 Hz



Tensión de cortocircuito para relación 220/132 kV: 8-13%

Un (1) transformador de potencia (T-3) 132/20 kV de 40 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, con regulación en carga, con las siguientes características:

Tipo transformador: Trifásico intemperie

Relación de transformación: 132/21.5 kV

Grupo de conexión: YNd11

Refrigeración: ONAN/ONAF

Potencia nominal: 40 MVA

Tipo de servicio: Continuo exterior

Frecuencia: 50 Hz

Tensión de cortocircuito para relación 132/21,5 kV: 13,5%

Un (1) transformador de potencia (T-4) 132/20 kV de 40 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, con regulación en carga, con las siguientes características:

Tipo transformador: Trifásico intemperie

Relación de transformación: 132/21.5 kV

Grupo de conexión: YNd11

Refrigeración: ONAN/ONAF

Potencia nominal: 40 MVA

Tipo de servicio: Continuo exterior

Frecuencia: 50 Hz

Tensión de cortocircuito para relación 132/21,5 kV: 13,5%

Se complementa con la instalación con:

Tres (3) pararrayos de tensión nominal 220 kV y tres (3) pararrayos de tensión nominal 132 kV y la ejecución de una (1) nueva bancada de obra civil para el AT-1.

Tres (3) pararrayos de tensión nominal 132 kV y tres (3) pararrayos de tensión nominal 20 kV y la ejecución de una (1) nueva bancada de obra civil para el T-3.

Tres (3) pararrayos de tensión nominal 132 kV y tres (3) pararrayos de tensión nominal 20 kV y la ejecución de una (1) nueva bancada de obra civil para el T-4.

Equipos de 220 kV:

Se conectará el autotransformador AT-1 a la subestación ST Saguntum, propiedad de REE, mediante cable aislado de 220kV y sus correspondientes terminales, todo ello dentro de alcance de REE y objeto de proyecto independiente a este (ATLINE/2024/84/46).

Asociado al sistema de control, protección y medida de este autotransformador, se incluye en este nivel de tensión el siguiente aparellaje de intemperie:

Tres (3) transformadores de intensidad, con las siguientes características:

Tensión de aislamiento asignada: 245 kV



Tensión de servicio nominal: 220 kV

Relación de transformación: 300-600-1200/5-5-5-5 A

Tres (3) transformadores de tensión inductivos, con las siguientes características:

Frecuencia: 50 Hz

Tensión de aislamiento asignada: 245 kV

Tensión de servicio nominal: 220 kV

Relación de transformación:

Primer arrollamiento: $220/\sqrt{3} : 0,110/\sqrt{3}$ kV

Segundo arrollamiento: $220/\sqrt{3} : 0,110/\sqrt{3}$ kV

Tercer arrollamiento: $220/\sqrt{3} : 0,110$ kVTres (3) pararrayos.

Sistema de 132 kV:

Configuración de doble barra con enlace de barras en base a apartamento compacta de interior tipo GIS con aislamiento integral en aire o gases sintéticos de bajo GWP compuesta por las siguientes posiciones: Cuatro (4) posiciones de línea compactas de interior (L1, L2, L3 y L4), con interruptor, que disponen del siguiente aparellaje:

Dos (2) seccionadores tripolares de conexión a barras (uno de ellos con puesta a tierra).

Un (1) interruptor automático tripolar de corte de 2500 A.

Tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección de 600-1200/5 A.

Un (1) seccionador tripolar de puesta a tierra rápida de línea.

Un (1) seccionador tripolar de aislamiento lado línea, con puesta a tierra.

Tres (3) transformadores de tensión de línea de $132:\sqrt{3}/0,110:\sqrt{3}-0,110:\sqrt{3}$ kV.

Una (1) caja para los terminales de los cables tipo seco, incluyendo las campanas de conexión aire o gases sintéticos de bajo GWP.

Dos (2) posiciones de transformador compactas de interior (T3 y T4), con interruptor, que disponen del siguiente aparellaje:

Dos (2) seccionadores tripolares de conexión a barras (uno de ellos con puesta a tierra)

Un (1) interruptor automático tripolar de corte de 2500 A.- Tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección de 300/5 A.

Un (1) seccionador tripolar de puesta a tierra rápida.

Una (1) caja para los terminales de los cables tipo seco, incluyendo las campanas de conexión aire o gases sintéticos de bajo GWP.

Tres (3) Pararrayos.

Una (1) posición de autotransformador compacta de interior (AT1), con interruptor, que dispone del siguiente aparellaje:

Dos (2) seccionadores tripolares de conexión a barras (uno de ellos con puesta a tierra).

Un (1) interruptor automático tripolar de corte de 2500 A.

Tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección de 1250-2500/5 A.

Un (1) seccionador tripolar de puesta a tierra rápida.

Tres (3) conjuntos de soporte de terminales para conexión de fluoductos.

Tres (3) Pararrayos.

Una (1) posición de enlace de barras de interior, con interruptor, que dispone del siguiente aparellaje:



Dos (2) seccionadores tripolares de conexión a barras (ambos con puesta a tierra).

Un (1) interruptor automático tripolar de corte de 2500 A.

Tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección de 1200-2400/5 A.

Dos (2) sistemas de medida y puesta a tierra de barras, que disponen del siguiente aparellaje:

Tres (3) transformadores de tensión, situados en un extremo de la barra de 32:V3/0,110:V3-0,110:V3-0,110:V3.

Un (1) seccionador tripolar de puesta a tierra rápida de la barra.

Cinco (5) posiciones futuras sin equipar.

Sistema de 20 kV:

Configuración de simple barra partida que se alimenta de los transformadores 132/20 kV (T-3 y T-4). Está formado por cuatro módulos, sectorizados en edificios independientes, de celdas blindadas con aislamiento en gas de interior y constituido en total por las siguientes posiciones:

Modulo I:

Una (1) posición de transformador blindada de interior con interruptor (para alimentación al embarrado).

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior con interruptor.

Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física.

Una (1) posición de unión blindada de interior sin interruptor, instalada en una (1) celda física.

Modulo II:

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física.

Una (1) posición de unión blindada de interior sin interruptor, instalada en una (1) celda física.

Modulo III:

Una (1) posición de transformador blindada de interior con interruptor (para alimentación al embarrado).

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior con interruptor.

Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física.

Una (1) posición de unión blindada de interior sin interruptor, instalada en una (1) celda física.

Modulo IV:

Cuatro (4) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.



Una (1) posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo.

Una (1) posición de partición y unión blindada de interior con interruptor, instalada en dos (2) celdas físicas, que interconecta dos módulos de celdas.

Las características eléctricas principales de estas celdas son las siguientes:

Tipo de celda: Blindada, en gas de interior

Servicio: Continuo, interior

tensión de aislamiento asignada: 24 kV

Tensión de servicio nominal: 20 kV

Frecuencia: 50 Hz

Intensidad asignada de servicio continuo:

Derivación celdas de línea y servicios auxiliares: 630 A

Derivación celdas de transformador y partición: 1.600 A

Barras: 1.600 A

Intensidad de cortocircuito asignada (1s): 25 kA

Cada celda está formada por la siguiente aparamenta:

Celda de transformador de potencia:

Un interruptor automático de 1.600 A.

Un seccionador tripolar de aislamiento barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra.

Tres transformadores de intensidad de 750-1500/5-5 A.

Nueve terminales unipolares para conexión cables.

Celda de línea:

Un interruptor automático de 630 A.- Un seccionador tripolar de aislamiento barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra.

Tres transformadores de intensidad de 300-600/5 A.

Tres terminales unipolares para conexión cables.

Celda de servicios auxiliares:

Un interruptor automático de 630 A.

Un seccionador tripolar de aislamiento barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra.

Tres transformadores de intensidad de 300-600/5 A.

Tres terminales unipolares para conexión cables.

Conjunto celdas partición y unión de barras con cable:

Un interruptor automático (en celda de partición) de 1.600 A.



Dos seccionadores tripolares de aislamiento barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda).

Tres transformadores de intensidad (en celda de partición) de 750-1500/5 A.

Nueve terminales unipolares para conexión cables (en cada celda).

Medida:

Tres transformadores de tensión de barras en cada semibarra de $22/\sqrt{3} : 0,110/\sqrt{3}$ kV.

Transformador de Servicios Auxiliares:

Dos (2) transformadores trifásicos de 250 kVA, relación 20/0,420 - 0,242 kV instalados en intemperie y conectados a las celdas de servicios auxiliares.

Reactancia y resistencias de puesta a tierra:

Dos (2) reactancias trifásicas de puesta a tierra de 1.000 A - 10 segundos, en serie con dos (2) resistencias monofásicas de puesta a tierra de 500 A - 15 segundos, en la salida de 20 kV de cada transformador de potencia 132/20 kV.

Edificios:

La instalación contará con los siguientes edificios:

Un (1) edificio GIS y control de 459 m², formado por las siguientes salas separadas mediante tabiques intermedios:

Una (1) sala de GIS de 132 kV de 309,75 m².

Una (1) sala de control, de 109,31 m².

Una (1) sala de comunicaciones, 16,69 m²

Tres (3) edificios celdas MT tipo I de 18,64 m².

Tres (3) edificios celdas MT tipo II de 13,61 m².

El edificio GIS será prefabricado de montaje in situ mientras que los edificios de celdas serán prefabricados tipo monobloque, de una sola planta y de escasa entidad.

El presupuesto total del proyecto de la instalación objeto de la presente autorización es de quince millones novecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (15.963.577,44 €), valor al que asciende el Proyecto Técnico Administrativo, y sin perjuicio del valor de inversión bruta consignado en los Planes de Inversión, tal y como se ha indicado en los Antecedentes.

De conformidad con el último párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El titular de la presente autorización tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario. En todo caso, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de distribución de energía eléctrica.



El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Segundo-. Otorgamiento de autorización administrativa de construcción.

Otorgar autorización administrativa de construcción de los elementos y/o partes de la instalación del proyecto técnico administrativo de fecha 10 de diciembre de 2024, visado por el colegio oficial correspondiente, en la misma fecha, presentado para la construcción de la instalación correspondiente descrita en el punto primero de esta resolución, habilitando a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal a la construcción de la instalación interesada cumpliendo los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo a las siguientes condiciones:

La instalación eléctrica deberá ejecutarse según el proyecto presentado y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por la presente instalación y que han sido aceptados por el titular de la misma.

En caso de que fuera necesario introducir modificaciones en la instalación, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a su ejecución las autorizaciones correspondientes. En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales según el artículo 13 del Decreto 88/2005, no se precisará autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción de la modificación, debiendo únicamente obtener la autorización de explotación. Para la solicitud de autorización de explotación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 88/2005, aportando, además, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del elemento modificado.

La instalación a ejecutar cumplirá, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Se deberá tener en consideración para la puesta en funcionamiento de la apartamentada de alta tensión, además, el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente al solicitar la autorización de explotación.3-. El plazo de ejecución de la instalación será de doce (12) meses, desde el día siguiente a su notificación. En todo caso, la construcción de la instalación que por la presente se autoriza deberá ser coordinada con la autorización administrativa previa y de construcción de la nueva subestación de transporte ST Saguntum 220 kV y de la línea de 220 kV de interconexión con la ST Palancia (ambas instalaciones de titularidad de REE), autorizadas respectivamente en la instrucción de los expedientes ATASCT/2024/50/46 y ATLINE/2024/84/46, así como con la línea eléctrica subterránea alta tensión 132 kV, doble circuito que realiza entrada y salida en dicha subestación desde la línea eléctrica Sagunto-SAGGAS, que se tramita en el expediente ATLINE/2024/197/46, de modo que pueda producirse de forma racional y óptima para los costes retribuíbles del Sistema Eléctrico la puesta en servicio efectiva de estas instalaciones, tanto por la interdependencia funcional entre ellas como para cumplir la finalidad a la que están destinadas. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano



directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

Asimismo, el titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta Dirección General o del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

Finalizadas las obras de construcción de la instalación, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, en el plazo máximo de diez días hábiles lo comunicará al servicio territorial competente en materia de energía a los efectos de la solicitud de la autorización de explotación prevista en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Con dicha solicitud se acompañará un certificado de dirección y final de obra, suscrito por persona facultativa competente, acreditando que es conforme a los reglamentos técnicos en la materia y a la presente autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de ejecución, al que acompañará el resto de documentación exigida por la regulación del sector eléctrico y de seguridad industrial aplicable a la instalación. Cuando el mencionado certificado de dirección y final de obra no venga visado por el correspondiente colegio profesional, se acompañará de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010. Se indicará el presupuesto real de ejecución, y la parte que haya sido sufragada por terceros distintos del solicitante de dicha autorización.

Una vez otorgada la autorización de explotación de la instalación interesada en el presente procedimiento, en el plazo máximo de 10 días, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia lo comunicará a esta Dirección General.

Esta dirección general, previo trámite del oportuno procedimiento, dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que observe el incumplimiento o inobservancia de las condiciones impuestas en ella.

Tercero-. Declaración de utilidad pública.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para el establecimiento de la subestación eléctrica de distribución autorizada en el punto primero de la presente resolución, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación del **Anexo I** de la presente resolución, con el alcance y los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000.

Esta declaración lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, adquiriendo I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA



Unipersonal la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, en la parte correspondiente al parque de distribución.

Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto-. Notificación de la presente resolución.

Ordenar:

la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y en el *Butlletí Oficial de la Província de Valencia*.

la notificación de la presente resolución a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, a todas las Administraciones u organismos públicos y empresas del servicio público o servicios de interés general que han intervenido, o podido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, y las que informaron, o debieron informar, durante la tramitación de la declaración, en concreto, de la utilidad pública, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.3 y 17 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, y en el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Anexo I

Relación de Bienes y Derechos Afectados: instalación eléctrica de distribución de la ST Palancia, de titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, ubicada en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia.

Término Municipal: Sagunto (Valencia)

Parcela proyecto	Catastro			Titular	Superficie parcela m²	Afección				Naturaleza
	Polígono	Parcela	Referencia Catastral			Pleno dominio m²	Servidumbre de paso m²	Ocupación Temporal m²	Tala de árboles	
1			4229701V3942N0001TP	GENERALITAT VALENCIANA	34.201	12.920				Cultivo